

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia interpuesto por FULGENCIO CHIRIVI CHIRIVI contra COLPENSIONES, en auto de 10 de junio de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que satisficiera su carga procesal de darle impulso al proceso, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012), concediéndose para ello un término de 30 días.

A la fecha, encuentra el Despacho que la parte actora no ha adelantado gestión alguna tendiente a satisfacer la carga procesal impuesta ni efectuó manifestación alguna, de modo que opera la consecuencia procesal advertida por Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, ordenándose la **terminación del proceso** por desistimiento tácito.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

ESTADOS No. _____ fijados hoy en la secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín _____.

Secretaria

05001 41 05 005 2017 00271 00

Auto Desistimiento Tácito